

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de febrero de 2025

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 y 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 67, numeral 1, 68, 80, 82, 84, 157, 158, 176 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; somete a consideración del Pleno el presente **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, presentada por el Diputado Raúl Lozano Caballero, elaborado al tenor de la siguiente:

**METODOLOGÍA**

1. En el apartado "**ANTECEDENTES**" se hace constar la información relativa al procedimiento legislativo de la Iniciativa con proyecto de Decreto y de la recepción del turno, así como los trabajos previos de esta Comisión Legislativa dictaminadora.
2. En el apartado correspondiente al "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se sintetiza el alcance del proyecto de decreto contenido en la Iniciativa correspondiente.
3. En el capítulo "**CONSIDERACIONES**", se expresan los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan la resolución de esta dictaminadora.
4. En el capítulo "**DECRETO**", esta Comisión emite su decisión respecto de las propuestas contenidas en la iniciativa de estudio.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

**ANTECEDENTES**

1. En sesión ordinaria del día 05 de noviembre de 2024, el Diputado Raúl Lozano Caballero, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
2. Mediante oficio D.G.P.L.66-II-3-0059, de misma fecha, la Mesa Directiva turnó, a esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Iniciativa detallada previamente, para su análisis y dictaminación.

**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

Para contextualizar y comprender la naturaleza de la iniciativa, el Diputado promovente comienza exponiendo que, en nuestro país, el derecho al medio ambiente se instituyó en el texto del artículo 4 constitucional en 1999, estableciendo que: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar". Posteriormente, en febrero de 2012, se publicó el decreto por el que se reformó el párrafo quinto y se adicionó un párrafo sexto al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."

Con el fin de reflejar lo anteriormente mencionado, hace notar que por su parte los tribunales federales en México han reconocido que el derecho a un ambiente sano debe de ser protegido por todas las autoridades, por lo que en la Iniciativa de mérito cita la tesis I.3o.C.5 CS (11a.), intitulada "Derecho a un medio ambiente



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

sano. Es un derecho transversal que debe ser protegido por todas las autoridades en las distintas materias, incluida la civil.", con registro digital: 2026110.

Complementariamente, el Diputado Lozano Caballero refiere que este derecho ha sido ampliamente reconocido a nivel internacional, ya que el 28 julio 2022, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución que reconoce el acceso a un medio ambiente limpio, sano y sostenible como un derecho humano universal. En la resolución aprobada se expresa que el cambio climático y la degradación ambiental son parte de las amenazas más urgentes para el futuro de los seres humanos, por lo que se instó a los Estados miembros a que redoblen sus esfuerzos para garantizar que todas las personas del planeta cuenten con acceso a un "medio ambiente limpio, saludable y sostenible".

Así mismo, retoma que el pasado noviembre de 2022, en la reunión de la COP 27 en Egipto, nuestro país anunció nuevos compromisos que incluyen una meta incondicional de reducir las emisiones en un 35% desde los niveles habituales hacia el año 2030, así como su intención de desplegar más de 30 gigavatios adicionales de capacidad eólica, solar, geotérmica e hidroeléctrica combinada para el año 2030, alcanzando así una producción de más de 40 gigavatios de energía eólica y solar combinadas.

Con base en lo argumentado, el Diputado promovente valora necesario y urgente mejorar la coordinación existente entre los órdenes de Gobierno para alcanzar los objetivos trazados, protegiendo así la salud de todas y todos, como lo indica también nuestra Constitución en su artículo 4o, pues es bien sabido que la contaminación atmosférica es sumamente dañina para la salud, como lo denuncia la Organización Mundial de la Salud (OMS), la cual expresa lo siguiente:

*"La contaminación por partículas finas del aire ambiente o exterior, en las zonas tanto urbanas como rurales, provoca accidentes cerebrovasculares, cardiopatías, cáncer de pulmón y enfermedades respiratorias agudas y crónicas."*

En ese sentido, repara en que el problema ha crecido exponencialmente en las principales metrópolis del país, en gran medida por el cambio climático. Ejemplo



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

de lo anterior son las contingencias ambientales que se han tenido que implementar, una de ellas regional y la mayoría por ozono. En 2024, por ejemplo, en la Ciudad de México se registraron 24 días con contingencia ambiental y 14 días con restricciones a la circulación vehicular, por la necesidad de aplicar el Programa Hoy No Circula.

A continuación, retoma la responsabilidad de las y los legisladores federales conforme a lo establecido en el artículo 73, fracción XXIX-G, de nuestro máximo ordenamiento legal, en el que se encuentra la facultad para expedir y reformar las leyes necesarias para atender y combatir esta problemática.

Resalta que, dada la redacción actual de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, limita la participación de las autoridades estatales y de la Ciudad de México a que puedan intervenir, cuando es fundamental que todos los entes gubernamentales ejerzan injerencia en solucionar y proteger el medio ambiente, buscando que cualquier autoridad que tenga una pronta respuesta, sea la que aplique medidas cuando exista un deterioro en el medio ambiente y este perjudique a la población, por lo que es importante actualizarla y mejorarla en beneficio de nuestros representados, para poder prevenir y actuar de mejor manera y así, reducir los impactos que se generan por la contaminación atmosférica.

En consecuencia, el Diputado promovente colige que, al brindar mayores atribuciones a las entidades federativas y a la Ciudad de México, estas podrán incidir positivamente al cumplimiento a nuestra ley suprema, así como a cumplir con los compromisos internacionales adquiridos por nuestro país. Al encontrarse facultados los distintos órdenes de gobierno para participar en la materia, se generarán mejores condiciones de respuesta para las y los habitantes de todo el territorio nacional, quienes se enfrentan de manera directa y constante con los problemas de contaminación atmosférica, provocado principalmente por la cantidad de industrias y vehículos que circulan en el día a día.

La iniciativa promovida por el Diputado Raúl Lozano Caballero es del tenor literal siguiente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

**“Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7, 111, 111 bis y 112, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.**

**Único.** - Se reforman los artículos 7, 111, 111 Bis y 112, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**Artículo 7.** Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I. al II...

**III.** La prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como por fuentes móviles. ~~que conforme a lo establecido en esta Ley no sean de competencia Federal;~~

IV. al XXII...

**Artículo 111.** Para controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera, la Secretaría **en coordinación con las entidades federativas y la Ciudad de México** tendrán las siguientes facultades:

I. al XVI...

**Artículo 111 Bis.** Para la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, se requerirá autorización de la Secretaría **previa opinión de factibilidad del gobierno de la entidad federativa de que se trate.**

Para los efectos a que se refiere esta ley, se consideran fuentes fijas de jurisdicción federal, **de las entidades federativas y de la Ciudad de México**, las industrias químicas, del petróleo y petroquímica, de pinturas y tintas, automotriz, de celulosa y papel, metalúrgica, del vidrio, de generación de energía eléctrica, del asbesto, cementera y calera y de tratamiento de residuos peligrosos.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

...

**Artículo 112.** *En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con la distribución de atribuciones establecida en los artículos 7o., 8o. y 9o. de esta Ley, así como con la legislación local en la materia:*

*I.- Controlarán la contaminación del aire en los bienes y zonas de jurisdicción local, así como en fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, comerciales y de servicios. ~~siempre que no estén comprendidos en el artículo 111 BIS de esta Ley;~~*

*II. al XII...*

**Transitorios**

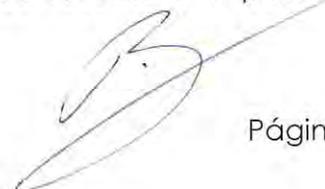
**Primero.** *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

**Segundo.** *Quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.*

**Tercero.** *Se otorga el término de 180 días a fin de que se hagan los ajustes a las disposiciones normativas reglamentarias y de las entidades federativas, a fin de ajustarlas a esta ley."*

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 68, 80 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales resulta competente para



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

dictaminar la Iniciativa con proyecto de Decreto descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

**SEGUNDA.-** Las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, coincidimos con el Diputado Raúl Lozano Caballero, en que, desde la Cámara de Diputados, y en ejercicio de las facultades conferidas, se promueva la coordinación entre las autoridades incidentes en la materia de contaminación atmosférica, con el fin de beneficiar a la población del país al multiplicar y reforzar esfuerzos.

**TERCERA.-** La Iniciativa de estudio cuenta con fundamento en los artículos 4o y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconocen los derechos humanos relativos a la protección del medio ambiente y al uso de los recursos naturales, así como a las facultades del H. Congreso de la Unión para legislar en la materia.

Los citados artículos establecen literalmente:

**"Artículo 4o.- ...**

*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*

*..."*

**"Artículo 73.- ...**

*El Congreso tiene facultad:*

*[...]*

**XXIX-G.** *Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

*las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y de protección y bienestar de los animales;*

..."

**CUARTA.-** En el contexto internacional, en septiembre de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030, que, a grandes rasgos, es un plan de acción global para alcanzar un futuro mejor y más sostenible, reduciendo la brecha de género, combatiendo el hambre, y promoviendo la acción climática para la paz. Esta Agenda estableció 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (**ODS's**) con 169 metas, de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y medioambiental.

Dos de los puntos de los ODS's, de los que se ocupa la presente Iniciativa son los siguientes: **11-** Ciudades y Comunidades sostenibles y **13-** Acción por el Clima.

**QUINTA.-** En adición a los compromisos internacionales, la presente iniciativa se ocupa del Acuerdo en Materia de Cooperación Ambiental del TMEC (ACAAN), particularmente de su artículo 10, en el cual se establece la responsabilidad que tienen los países parte de disminuir la contaminación, que es la cuestión principal que se atiende.

De acuerdo con ello, se reconoce que concurren los objetivos del acuerdo y de la iniciativa, al tener el deber de atender la calidad del aire con la intención de tomar acciones para que esta mejore y que se logre decrecer la contaminación ambiental.

**SEXTA.-** Derivado del estudio de la Iniciativa de mérito, se desprende que la propuesta total es buscar la descentralización de la gestión ambiental, que ha sido propuesta por diversos catedráticos y especialistas en la materia como una de las estrategias más eficaces para aumentar la capacidad de la gestión pública, con objeto de alcanzar un desarrollo más sostenible.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

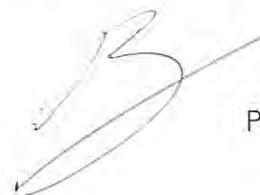
En este sentido, descentralizar facultar a los gobiernos estatales y municipales para emitir opiniones y participar respecto al control y supervisión en materia ambiental, implica comprender que éstos deben atenderse en distintos ámbitos de gobierno, para lo que se requiere un estudio profundo y una reforma integral que impacte en las políticas públicas nacionales. Es decir, compartir y colaborar en la estrategia del desarrollo sostenible para fortalecer la capacidad de las entidades federativas y de los municipios, así como para alcanzar mayor coordinación y cooperación con el Gobierno federal y las distintas instituciones que los componen.

**SÉPTIMA.-** Aunque las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión legislativa coincidimos con el legislador promovente, respecto a la necesidad e importancia de incentivar la coordinación y comunicación de las distintas dependencias del Gobierno federal con los gobiernos estatales y municipales en relación con las acciones de análisis y control de la contaminación atmosférica, consideramos que la redacción propuesta en la Iniciativa podría generar algunas complejidades jurídicas.

**OCTAVA.-** Dentro de las discrepancias que podrían generar confusiones, e incluso trastocar el principio de certeza jurídica podemos ubicar la redacción de reforma propuesta a la fracción III del artículo 7 de la LGEEPA, ya que al otorgar competencia concurrente a la federación, y a los gobierno estatales, se podrían duplicar disposiciones relacionadas con el otorgamiento de permisos y licencias, así como la imposición eventual de algunas sanciones.

**NOVENA.-** Por último, es importante mencionar que, a solicitud de esta Comisión legislativa, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, emitió Opinión Técnica, en la que resuelve: *"La aprobación de la iniciativa, no generaría un impacto presupuestal porque no crea nuevas instituciones ni obliga a destinar recursos adicionales, pues las obligaciones recaen a nivel estatal y municipal."*

Para mejor comprensión, se presenta la propuesta en el siguiente cuadro comparativo:



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

TEXTO VIGENTE	TEXTO EN LA INICIATIVA	PROPUESTA EN EL PROYECTO DE DICTAMEN
<p><b>ARTÍCULO 7o.-</b> Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:</p> <p>I. al II...</p> <p><b>III.-</b> La prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como por fuentes móviles, que conforme a lo establecido en esta Ley no sean de competencia Federal;</p> <p>IV. al XXII...</p>	<p><b>ARTÍCULO 7o.-</b> Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:</p> <p>I. al II...</p> <p><b>III.-</b> La prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como por fuentes móviles. <b>que conforme a lo establecido en esta Ley no sean de competencia Federal;</b></p> <p>IV. al XXII...</p>	<p><b>ARTÍCULO 7o.-</b> Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:</p> <p>I. al II...</p> <p><b>III.-</b> La prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como por fuentes móviles, que conforme a lo establecido en esta Ley no sean de competencia Federal;</p> <p>IV. al XXII...</p>
<p><b>ARTÍCULO 111.-</b> Para controlar, reducir o evitar la contaminación de la</p>	<p><b>ARTÍCULO 111.-</b> Para controlar, reducir o evitar la contaminación de la</p>	<p><b>ARTÍCULO 111.-</b> Para controlar, reducir o evitar la contaminación de la</p>

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

<p>atmósfera, la Secretaría tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. al XVI. ...</p>	<p>atmósfera, la Secretaría, <b>en coordinación con las entidades federativas y la Ciudad de México</b> tendrán las siguientes facultades:</p> <p>I. al XVI. ...</p>	<p>atmósfera, la Secretaría, <b>con colaboración de las entidades federativas,</b> tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. al XVI. ...</p>
<p><b>ARTÍCULO 111 BIS.-</b> Para la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, se requerirá autorización de la Secretaría.</p> <p>Para los efectos a que se refiere esta Ley, se consideran fuentes fijas de jurisdicción federal, las industrias química, del petróleo y petroquímica, de pinturas y tintas, automotriz, de celulosa y papel, metalúrgica, del</p>	<p><b>ARTÍCULO 111 BIS.-</b> Para la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, se requerirá autorización de la Secretaría <b>previa opinión de factibilidad del gobierno de la entidad federativa de que se trate.</b></p> <p>Para los efectos a que se refiere esta ley, se consideran fuentes fijas de jurisdicción federal, <b>de las entidades federativas y de la Ciudad de México,</b> las industrias químicas, del petróleo y petroquímica, de pinturas y tintas,</p>	<p><b>ARTÍCULO 111 BIS.-</b> Para la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, se requerirá autorización de la Secretaría, <b>quien podrá considerar la opinión correspondiente de factibilidad del gobierno de la entidad federativa de que se trate.</b></p> <p>Para los efectos a que se refiere esta ley, se consideran fuentes fijas de jurisdicción federal, las industrias química, del petróleo y petroquímica, de pinturas y tintas, automotriz, de celulosa y papel, metalúrgica, del</p>

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

<p>vidrio, de generación de energía eléctrica, del asbesto, cementera y calera y de tratamiento de residuos peligrosos.</p> <p>....</p>	<p>automotriz, de celulosa y papel, metalúrgica, del vidrio, de generación de energía eléctrica, del asbesto, cementera y calera y de tratamiento de residuos peligrosos.</p> <p>...</p>	<p>vidrio, de generación de energía eléctrica, del asbesto, cementera y calera y de tratamiento de residuos peligrosos.</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 112.-</b> En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, los gobiernos de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con la distribución de atribuciones establecida en los artículos 7o., 8o. y 9o. de esta Ley, así como con la legislación local en la materia:</p> <p>I.- Controlarán la contaminación del aire en los bienes y zonas de jurisdicción local, así como en fuentes fijas</p>	<p><b>Artículo 112.-</b> En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con la distribución de atribuciones establecida en los artículos 7o., 8o. y 9o. de esta Ley, así como con la legislación local en la materia:</p> <p>I.- Controlarán la contaminación del aire en los bienes y zonas de jurisdicción local, así como en fuentes fijas que funcionen como</p>	<p><b>Artículo 112.-</b> En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, los gobiernos de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con la distribución de atribuciones establecida en los artículos 7o., 8o. y 9o. de esta Ley, así como con la legislación local en la materia:</p> <p>I.- Controlarán la contaminación del aire en los bienes y zonas de jurisdicción local, así como en fuentes fijas que funcionen como</p>



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

<p>que funcionen como establecimientos industriales, comerciales y de servicios, siempre que no estén comprendidos en el artículo 111 BIS de esta Ley; <b>II. al XII. ...</b></p>	<p>establecimientos industriales, comerciales y de servicios. <del>siempre que no estén comprendidos en el artículo 111 BIS de esta Ley;</del> <b>II. al XII. ...</b></p>	<p>establecimientos industriales, comerciales y de servicios, siempre que no estén comprendidos en el artículo 111 BIS de esta Ley; <b>II. al XII. ...</b></p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales emite **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES** a la Iniciativa con proyecto de Decreto especificada, bajo el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 111 Y 111 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 111 en su primer párrafo y 111 BIS en su primer párrafo, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 111.-** Para controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera, la Secretaría, **con colaboración de las entidades federativas**, tendrá las siguientes facultades:

I. a XVI. ...

**ARTÍCULO 111 BIS.-** Para la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, se requerirá autorización de la Secretaría, **quien podrá considerar la opinión correspondiente de factibilidad del gobierno de la entidad federativa de que se trate.**

...

...



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de febrero de 2025

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Tercera reunión ordinaria**  
**LXVI**

Número de sesión:3

26 de febrero de 2025

**Reporte Votación por Tema**

**TEMA** En el orden del día de la Sesión de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se aprobó el Proyecto de Ley General del Eje Urbano Ecológico y la Protección al Ambiente, presentado por el Diputado Daniel Campos Plancarte.

**INTEGRANTES** Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Diputado	Posicion	Firma
 Ariadna Barrera Vázquez (MORENA)	Ausentes	96A9A66918A462C12A94F79FAA4821 12D0C86B748AE46DD71B1DFBC8CA 9355D1733326700F6C81323A454D3F DBD3D873867ABD56496DB70A51716 E0E972690B9
 Asael Hernández Cerón (PAN)	A favor	2C530F6369004353EE2F5012918706 3E1443FCFF638E918D0E3CB82EC0E 5B3911B58D134D4C51E959BEF5F64 C40F464FC583BDDAA3328E095AAC 3ED92628ED6A
 Daniel Campos Plancarte (MORENA)	A favor	73F3DEBA3D0F563E6988FF95127F6 D869D762DCCAD91AC61B508ECE3F 80DD4D44E650DEFECA5E2C1AF6F6 ADA5E0ADC3F291402D6E355546E7F B36BFE1C8F8DCC
 Diana Castillo Gabino (PT)	A favor	EFE066B22147F18B53D168379DA6B 21E8020D43744F18B33E0091075405 83635FA1EA14B97E011880EE1C0EF 03A76F2150DDF5DF83E62B34DDFC BE63322A77E2



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Tercera reunión ordinaria**  
**LXVI**

Número de sesion:3

26 de febrero de 2025

**NOMBRE TEMA** b) Dictamen a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por el diputado Raúl Lozano Caballero.

**INTEGRANTES** Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra

(PAN)

A favor

2D582BE2C9CE5BB9F98033D7C57B  
C9F8BB331FE75653F6948A890AACF  
7F701F2CA25BAACEF58DB31374043  
54B21A6DA2312213AEEEE0CCF07E  
BE6B5DFB59D860



Ernesto Núñez Agullar

(PVEM)

Ausentes

3063BA0FA6E9DCECD53D81FBFD50  
CD40837F723028D39086DB20525805  
CF30E1FF8F274C5663F9DE3032FF5  
345763809C3B52DADEC1F24CG702A  
838E8D0CBB05



Fausto Gallardo García

(PVEM)

A favor

DAC3C057831708B2901672C0806308  
083FA6A5B6EAEF7EF6285BA37D82F  
600DFC00C6E78895EE7C97F69BB29  
4F0B2D398831D74790C396EA336101  
639A72E60A



Fidel Daniel Chimal García

(PAN)

A favor

A7BD8F03197D1CB2277A0AF6231D5  
19C9A1B78C3F7B265F012271F222F  
DD341E99F4C74EBD3F87D6FF40F1  
CF4C64DE688F78DE9B230DC766515  
4DFACCE04546E



Gabino Morales Mendoza

(MORENA)

A favor

27F21E877CB251624034F9495C8F84  
263E29C27DC66ECC524B3AE483FE  
BB635044EEF0C6657593AC5CE146A  
7D760E04509CC1183B42B48E00931  
B5AE5A4B7305



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Tercera reunión ordinaria**  
**LXVI**

Número de sesión:3

26 de febrero de 2025

**NOMBRE TEMA** b) Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por el diputado Raúl Lozano Caballero.

**INTEGRANTES** Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Gabriela Benavides Cobos

(PVEM)

A favor

73BDDD4C7EDA72B032F4E3EC2291  
4301C4187FE2A7636577886CB2FB54  
2F9191676BEB987107BF6573EDBFC  
1A005DEF24FAD165E3B2BDD4808A  
8ABCFC952C973



Giselle Yunueen Arellano Ávila

(MORENA)

Ausentes

F5C6C23975B2488BE024F39DA1239  
782D53812FB7C84433824A8E16C056  
23C401B97FA557D11FF5E9014564A7  
B57E192A18025D0B83141A5E161899  
ED1C40B2F



Homero Ricardo Niño de Rivera Vela

(PAN)

A favor

A704E074E5A8F8F3285CCA4F425F7  
0F386964F4FE906DCDE6E2FFA3552  
09C2E1F12561855D4C6AD166718DC  
F6EBC9CC41454262ABB9AE96B8657  
41BE89FE18ED



Irais Virginia Reyes De la Torre

(MC)

Ausentes

18D134AED0C1CB0D2FFD897DF6AA  
B59312D55A1C610E7BE5BE1282606  
37D3CAAF426F76B964C5299CA7FFE  
A0F33A78354FB87DE4B1A2E60114E  
4F5C238A69743



Irma Juan Carlos

(MORENA)

A favor

CB167F079D0C6993B3DA2A3A84214  
EFEDFB56974B07890069851DAF8F3  
1ECE53E0279E177D0F149C6FFA49F  
3D618998927754DB9DBC42FC1091C  
3DC3A456B4A5

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>